



Señor JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN (CUNDINAMARCA)

E. S. D.

**REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:
DEMANDADO:**

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
PERDOMO JIMENEZ ARCEÑO**

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.258 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT 800.037.800-8. Según poder conferido por la Doctora **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO**, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.302.374 expedida en Neiva, domiciliada en la ciudad de Bogotá, Email beatriz.arbelaez@bancoagrario.gov.co, conrado como APODERADA GENERAL, quien actúa en su calidad de Profesional senior de alistamiento de cobro jurídico, según consta en la escritura pública No. CIENTO UNO (101) de fecha 03 de febrero de 2020, otorgada en la Notaría Venidós (22) del Circuito de Bogotá D.C., inscrita en el certificado de representación legal y existencia, que se anexa a la presente demanda, de manera íntegra, por medio del presente escrito formuló ante Usted DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR, contra **PERDOMO JIMENEZ ARCEÑO, VARON**, quien es mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 30653232 domiciliado(a) en el Municipio de JERUSALEN (Cundinamarca).

P R E T E N S I O N E S

PRIMERA: Sivasse señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de **PERDOMO JIMENEZ ARCEÑO**, por las siguientes sumas de dinero:

1.-) Por la suma de **SEIS MILLONES SEIS CIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$6.635.497=)**, por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725031090090345, contenida en el numeral 1.1.2, del pagaré No. 031096100004695, suscrito por el demandado, el día 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

2.-) Por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$565.392=)**, contenida en el numeral 1.1.3, del pagaré No. 031096100004695, por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable del DTF+7 puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1.-) de la pretensión primera desde el **21 DE MARZO DE 2019 HASTA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2019**.

3.-) Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.-) de la pretensión primera liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 22 DE SEPTIEMBRE DE 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDA: Sivasse señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de **PERDOMO JIMENEZ ARCEÑO**, por las siguientes sumas de dinero:

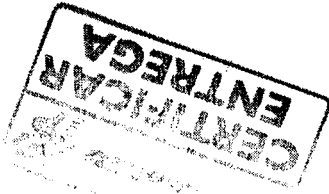
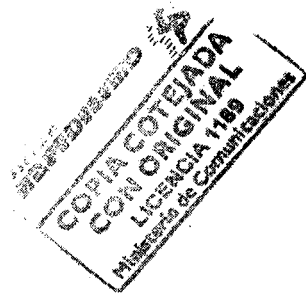
1.-) Por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000=)**, por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725031090106984, contenida en el numeral 1.1.2, del pagaré No. 031096100005891, suscrito por el demandado el día 11 DE ABRIL DE 2019.

2.-) Por la suma de **UN MILLON TRESIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.380.955=)**, contenida en el numeral 1.1.3, del pagaré No. 031096100005891, por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable del DTF+6,7 puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1.-) de la pretensión segunda desde el **28 DE JUNIO DE 2019 HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2019**.

3.-) Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.-) de la pretensión segunda liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 29 DE DICIEMBRE DE 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

TERCERA: Sivasse señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de **PERDOMO JIMENEZ ARCEÑO**, por las siguientes sumas de dinero:

1.-) Por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA PESOS MCTE (\$2.261.070=)**, por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 4481860003498984, contenida en el numeral 1.1.2, del pagaré No. 4481860003498984, suscrito por el demandado el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2015.



2.-) Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.-) de la pretensión tercera liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

CUARTA: Sivasse señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de **PERDOMO JIMENEZ ARCEÑO**, por las siguientes sumas de dinero:

1.-) Por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$2.260.000=)**, por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725031090104194, contenida en el numeral 1.1.2, del pagaré No. 031096100005836, suscrito por el demandado el día 11 DE ENERO DE 2019.

2.-) Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$227.864=)**, contenida en el numeral 1.1.3, del pagaré No. 031096100005836, por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable del DTF+ 5,16 puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1.-) de la pretensión cuarta desde el **18 DE JULIO DE 2020 HASTA EL 20 DE AGOSTO DE 2020**.

3.-) Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.-) de la pretensión cuarta liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 21 DE AGOSTO DE 2020, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

QUINTA: Se contiene al demandado al pago de los gastos y costas que ocasiona el presente proceso y disponer que se tasen oportunamente.

Se funda la demanda en los siguientes:

HECHOS

Pagaré No. 031096100004695

1. El demandado suscribió el pagaré con **ESPACIOS EN BLANCO No. 031096100004695**, para garantizar la obligación No. 725031090090345, el día 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016, con su correspondiente **CARTA DE AUTORIZACION PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO**, en caso del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El otorgante del pagaré No. 031096100004695, se obligó a pagar a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, durante el plazo interestes a la tasa variable liquidados al DTF+7 puntos efectivos anuales, liquidados sobre los saldos adeudados. Fecha de plazo comprendida entre el **21 DE MARZO DE 2019 HASTA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2019**.

2. Así mismo el demandado se obligó a pagar a favor de mi mandante, en caso de mora en el pago de las obligaciones Nos. 725031090090345, un interés moratorio liquidado a la tasa máxima legalmente permitida.

3. El demandado incumplió con el pago de la obligación No. 725031090090345, contenida en el pagaré No. 031096100004695, desde el 22 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Pagaré No. 031096100005891

4. El demandado suscribió el pagaré con **ESPACIOS EN BLANCO No. 031096100005891**, para garantizar la obligación No. 725031090106984, el día 11 DE ABRIL DE 2019, con su correspondiente **CARTA DE AUTORIZACION PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO**, en caso del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

El otorgante del pagaré No. 031096100005891, se obligó a pagar a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** durante el plazo interestes a la tasa variable liquidados al DTF+6,7 puntos efectivos anuales, liquidados sobre los saldos adeudados. Fecha de plazo comprendida entre el **28 DE JUNIO DE 2019 HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2019**.

5. Así mismo el demandado se obligó a pagar a favor de mi mandante, en caso de mora en el pago de las obligaciones Nos. 725031090106984, un interés moratorio liquidado a la tasa máxima legalmente permitida.

6. El demandado incumplió con el pago de la obligación No. 725031090106984, contenida en el pagaré No. 031096100005891, desde el 29 DE DICIEMBRE DE 2019.

Pagaré No. 4481860003498984

7. El demandado suscribió el pagaré con **ESPACIOS EN BLANCO No. 4481860003498984**, para garantizar la obligación No. 4481860003498984, el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, con su correspondiente **CARTA DE AUTORIZACION PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO**, en caso del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

8. Así mismo el demandado se obligó a pagar a favor de mi mandante, en caso de mora en el pago de las obligaciones Nos. 4481860003498984, un interés moratorio liquidado a la tasa máxima legalmente permitida.

9. El demandado incumplió con el pago de la obligación No. 4481860003498984, contenida en el pagaré No. 4481860003498984, desde el 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Pagare No. 031096100005836

10. El demandado suscribió el pagare con ESPACIOS EN BLANCO No. 031096100005836, para garantizar la obligación No. 725031090104194, el día 11 DE ENERO DE 2019, con su correspondiente CARTA DE AUTORIZACION PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO, en caso del incumplimiento de las obligaciones contractuales.
 11. El otorgante del pagare No. 031096100005836, se obligó a pagar al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., durante el plazo interesado a la tasa variable liquidada al DTF+ 5,16 puntos efectivos anuales, liquidados sobre los saldos adeudados. Fecha de plazo comprendida entre el 18 DE JULIO DE 2020 HASTA EL 20 DE AGOSTO DE 2020
 11. Así mismo el demandado se obligó a pagar a favor de mi mandante, en caso de mora en el pago de las obligaciones Nos. 725031090104194, un interés moratorio liquidado a la tasa máxima legalmente permitida.
 12. El demandado incumplió con el pago de la obligación No. 725031090104194, contenida en el pagare No. 031096100005836, desde el 21 DE AGOSTO DE 2020
 13. El demandado al suscribir los pagares base de la ejecución también autorizó irrevocablemente al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para llenar los espacios en blanco y demás aspectos generales y particulares de los pagares de conformidad con lo señalado en el ART. 822 del Código de Comercio.
 14. Los pagares base de la presente ejecución fueron diligenciados de conformidad con la carta de instrucciones otorgada por los demandados, expresando en ellos los valores generados a la fecha en que se llenó los títulos valores pagados como son: saldo de capital, intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos.
 15. El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, ha requerido en varias oportunidades al demandado para que cancele las obligaciones, sin obtener resultado positivo.
 16. El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Endoso los pagares al FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO, quienes nuevamente a través de su representante legal lo endosaron en propiedad al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
 17. Los pagares que acompaño como base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.
- PRUEBAS**
- Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representada solicito se tengan en cuenta las siguientes:
- 1.- Copia Pagare No. 031096100004695, y la carta de autorización
 - 2.- Copia Pagare No. 031096100005991, y la carta de autorización
 - 3.- Copia Pagare No. 4461850003498994, y la carta de autorización
 - 4.- Copia Pagare No. 031096100005836, y la carta de autorización
 - 5.- Endosos a FINAGRO
 - 6.- Endosos al Banco Agrario
 - 7.- Escritura pública 306 DEL 18/02/2020 otorgada en la Notaria 1 del Circuito de Bogotá
 - 8.- escritura pública (101) DEL 03/02/2020 Notaria Venturiós (22) del Circuito de Bogotá D.C
 - 9.- Tabla De amortización y estado de endeudamiento
 - 10.- Certificado de Existencia y Representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA otorgado por la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTIA

A la presente demanda se le debe dar trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, previsto en la sección segunda, título Único, Capítulo I, del C.G.P., ley 1395 del 2010 y la Ley 1564 del 2012; Art. 625 num. 4 inc. 1° y art. 13 Decreto 1736 del 2012, de otro lado se usó Señor Juez competente para conocer del presente proceso, en razón a la cuantía puesta que al momento de la presentación de la demanda no exceden el equivalente a cuarenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (40 \$MLMV), siendo por tanto de MINIMA CUANTIA.

COMPETENCIA TERRITORIAL

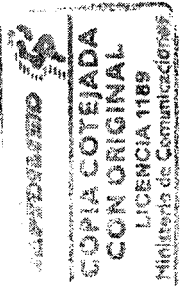
Por el último lugar de domicilio conocido del demandado, en el municipio de JERUSALEN-CUNDINAMARCA, es usted señor Juez Competente para conocer de la presente demanda.

DERECHO

Constituye fundamento de la presente demanda lo establecido en los Arts 422-430 y ss. del C.G.P.; 619, 658, 709, 710, 711, 780 y s.s. del Co. De Co. Ley 1395 del 2010 y la Ley 1564 del 2012, Ley 1653 de 2013 y demás normas concordantes, vigentes y aplicables.

ANEXOS

Además de los documentos enunciados como pruebas adjunto:
Cuaderno de Medidas cautelares



DECLARACION DOCUMENTOS ORIGINALES

El original del pagare base de la presente ejecución, se encuentra bajo mi custodia, y será exhibido en el momento que así sea exigido por el Juzgado.

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que se presenta en país y en el mundo, y los diferentes decretos expedidos al respecto y restricciones de bioseguridad, estableciendo la presentación de demandas de manera virtual, los originales permanecerán en mi custodia, en el domicilio establecido para notificaciones. En caso de cambiar dicha situación se estará informado de manera inmediata.

AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito manifestar al señor Juez, que autorizo a los señores SANDRA CATALINA RUIZ MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía #1030570754 y ANDRES FELIPE RUIZ MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía #10131664744, estudiante de derecho, como mi dependiente judicial para que en mi nombre y representación y bajo mi absoluta responsabilidad tengan acceso al expediente, soliciten, tramiten, retiren copias, retiren oficios de embargo, realicen deslises de la demanda y de los documentos base de la presente ejecución y consulte el proceso de la referencia; El autorizado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio de la presente autorización, en especial las de recibir documentos, solicitar copias, revisar el estado del proceso, radicar memoriales, retirar oficios y en general todas aquellas facultades necesarias para el buen cumplimiento de su deber.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la secretaria de su despacho o en la CALLE 52 SUR # 79 D 37 Bq D2 L3 A.101, de la ciudad de Bogotá D.C. o en el E-mail: ruzmendezabogados@gmail.com Celular 3108739907

DEMANDANTE: EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, recibe notificaciones en la carrera 8 No 15-43 de la ciudad de Bogotá, cobro: juridicos@bancoagrario.gov.co PBX (1) 5945555 extensión 3249

Doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO recibe notificaciones en la carrera 8 No 15-43 de la ciudad de Bogotá, cobro: juridicos@bancoagrario.gov.co, Bealitz.arbelaez@bancoagrario.gov.co PBX (1) 5945555 extensión 3249.

REPRESENTANTE LEGAL: ALBA LUCIA LINARES URQUIJO, CC #21.110.770, Villeta Cundinamarca, recibe notificaciones en la Carrera 8#15-43 P 12 en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico secretaria@bancoagrario.gov.co

DEMANDADO: PERDONO JIMENEZ ARCEÑO, recibe notificaciones En la dirección CARRERA 4 # 7 S 0 BARRIO LA INMACULADA Y LOTE PARTE # 4 VEREDA EL HATILLO, en el Municipio de JERUSALEN(Cundinamarca) celular 3126465311, mi finalidad desconoce dirección de correo electrónico de los demandados.

DECLARACION NOTIFICACION

Teniendo en cuenta que el presente proceso, olienta con Medidas Cautelares, con la presentación de la demanda no se envía copia al demandado, conforme a excepción del Decreto 806 de 2020.

Del señor Juez,

RUBEN MARIELA MENDEZ GALINDO
CC: No. 62.338.186 de Bogotá D.C.
T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.

FONDOS EN PROPIEDAD A FINANCIO

PAGARE: 031096100004695
OBLIGACION No. 725031080690345

[Signature]

JENNIFER LIZETH ORDOZGO LOPEZ
NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

INDICIA ANEXA A PAGARE No. : 031096100004695
OBLIGACION No. : 725031080690345

En representación de FINANCIO, emite en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagare, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-9.

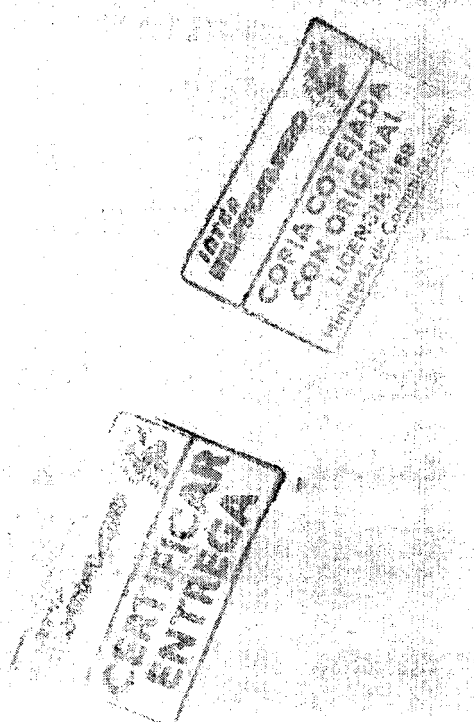
FIRMA
Nombre: JENNIFER LIZETH ORDOZGO LOPEZ
C.C. No. 3.033.736.396 de Bogotá D.C.
Profesional Universitaria Afiliada al Colegio Jurídico
Vicepresidencia de Crédito
Banco Agrario de Colombia S.A.

786
4990200

Banco Agrario de Colombia S.A.
Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) confirma aparece al pie de mí (nuestra) firma y obrando como allí se indica, quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, suscribo (zamos) en forma expresa, permanente e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para que sin perjuicio de las acciones en blanco del pagaré que he(remos) otorgado a su orden y del cual he(remos) entregado en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1. El pagaré podrá ser firmado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi(nuestro) cargo inscrito o en su orden, individual o conjuntamente, en los casos contemplados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: A) Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contraídas en el pagaré... B) Cuando los recursos del crédito se destinaron total o parcialmente para fines distintos a los informados al BANCO... C) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad... D) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad... E) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad... F) Si se consiguiera insolvencia o declaración de concurso... G) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad... H) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad... I) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad... J) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad... K) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad... L) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad... M) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad... N) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad... O) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad... P) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad... Q) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad... R) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad... S) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad... T) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad... U) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad... V) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad... W) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad... X) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad... Y) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad... Z) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad...



- 6. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea librado el pagaré.
7. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del BANCO más cercana a dicha ciudad, a criterio del BANCO.
8. Los espacios destinados a ciudad y condiciones se reservan en las cartas de suscripción del crédito y/o en la fecha y de suscripción de esta carta de instrucciones.
9. Autorizo (zamos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya e impida la inscripción o del medio que el BANCO considere más adecuado, para cumplir esta instrucción.
10. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectúa (mos) a los siguientes conceptos en su orden: a) gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que el BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones protegidas con garantías reales contraídas por mí (nosotros) en forma directa o indirecta.
11. Autorizo(zamos) en forma expresa e irrevocable a EL BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mí (nuestro) nombre o a mí (nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas del BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.
12. En el evento de cobro judicial o extrajudicial de mi(nuestras) obligación(es) será (n) de mí(nuestro) cargo los costos y demás gastos perjudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluido pero sin limitarse a los honorarios de abogados de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(mos) a pagar (n) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado el BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible (n) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mí(nuestra) parte.
13. Autorizo (zamos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital, intereses, en el sistema que emplee el BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando el(los) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).
14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me(nos) fue concedida, se autorice prórroga para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, al vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente aplicado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso el BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.
15. El(los) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(zamos) a EL BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procurar, consular, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero -CISF, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.
16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que y acepto(amos) tal(s) garantía(s) que corresponden, nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se requiera(n) a causar, y nos sometemos a la normalidad que la(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace, igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administran tal(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).
17. Expresamente reconozco(amos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del asado total de la obligación o que el(los) suscriptor(es) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al y pagar intereses de plazo a la tasa plena según la línea de crédito aprobada, que corresponda a cada período de pago.
18. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Dado en la ciudad de APULO a los 13 días del mes de 2015
Como constancia se suscribe la presente carta de instrucciones al pagaré arriba indicado en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".

REGISTROS DE FIRMAS

FIRMA Quico Pérez

Nombre: (Dador Avalista)

No. identificación: 3.063.232 de: PERDOMO

Representante Legal: ARCENIO PERDOMO JIMENEZ

No. identificación: _____ de: _____

FIRMA _____

Nombre: _____

No. identificación: _____ de: _____

Representante Legal: _____

No. identificación: _____ de: _____

FIRMA _____

Nombre: _____

No. identificación: _____ de: _____

Representante Legal: _____

No. identificación: _____ de: _____

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: PERDOMO JIMENEZ ARCENIO
Dirección: LOTE PARA MERCEDES BENZ

DEUDA: 1000000
TARIFA: 0.000000

DATOS DE LA OPERACION

Modelo: 031096400
Fecha de operación: 10/09/20
Moneda: CO
Tipo de operación: CRÉDITO
Cartera: AGROPECUARIO
Fecha de vencimiento: 10/09/2020
Monto de préstamo: 100000000
Monto de la cuota: 100000000
Tasa anual equivalente: 0.000000
Límite máximo: 100000000
Tipo de interés: FLUJO

Tipo de operación: INVERSIÓN/COMERCIO/RENTA
Tipo de garantía: PRESTATA/CAMBIADA
Tipo de seguro: NO
Mora: NO
Tipo de interés: FLUJO
Fecha de inicio: 10/09/20
Fecha de fin: 10/09/20
Monto de la cuota: 100000000
Monto de la cuota: 100000000
Monto de la cuota: 100000000
Monto de la cuota: 100000000
Monto de la cuota: 100000000
Monto de la cuota: 100000000

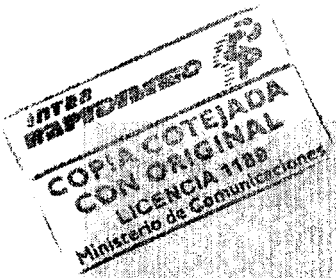
TABLA DE AMORTIZACION

Nº	FECHA	DEB.	CRED.	DEB. INTER.	CRED. INTER.	DEB. CAPITAL	CRED. CAPITAL	DEB. SALDO	CRED. SALDO	DEB. SALDO VIG.	CRED. SALDO VIG.
1	10/09/2020	100000000				100000000		100000000		100000000	
2	10/09/2021		100000000				100000000		100000000		
3	10/09/2022		100000000				100000000		100000000		
4	10/09/2023		100000000				100000000		100000000		
5	10/09/2024		100000000				100000000		100000000		
6	10/09/2025		100000000				100000000		100000000		
7	10/09/2026		100000000				100000000		100000000		
8	10/09/2027		100000000				100000000		100000000		
9	10/09/2028		100000000				100000000		100000000		
10	10/09/2029		100000000				100000000		100000000		
11	10/09/2030		100000000				100000000		100000000		
12	10/09/2031		100000000				100000000		100000000		
13	10/09/2032		100000000				100000000		100000000		
TOTALS		100000000	100000000				100000000		100000000		

DATOS DE LOS DEBENDEDORES

Nº	DEBE	DEBE INTER.	DEBE CAPITAL	DEBE SALDO
1	100000000			100000000
2		100000000		100000000
3		100000000		100000000
4		100000000		100000000
5		100000000		100000000
6		100000000		100000000
7		100000000		100000000
8		100000000		100000000
9		100000000		100000000
10		100000000		100000000
11		100000000		100000000
12		100000000		100000000
13		100000000		100000000

Nota: Los valores de interés corresponden al tipo de interés de IVA.



El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece el pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí se indica (en adelante "Deudor"), declaro (amos): PRIMERO. Que por virtud del presente título valor me(nos) obligo (amos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a pagar a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., su cesionario o a quien represente sus derechos (en adelante el "Banco" y conjuntamente con el Deudor las "Partes"), en sus oficinas de la ciudad de APULO o en aquellas habilitadas para el efecto, el día Veintiocho 28 (1) del mes de AGOSTO del año 2012, la suma de 1.000.000 (un millón) por concepto de capital, la suma de 100.000 (cien mil) por concepto de intereses corrientes, la suma de 100.000 (cien mil) por concepto de intereses moratorios, y la suma de 1.000.000 (un millón) por otros conceptos, lo cual realizaré (mos) con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDO. Que reconoceré (mos) la (s) tasa (s) de interés remuneratoria (s) sobre los saldos adeudados a el Banco, cuyo valor pagaré (mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago. TERCERO. Que en caso de mora en el pago de las sumas indicadas y durante ella, pagaré (mos), por cada día de retardo, intereses de mora sobre el capital insoluto, las expensas, gastos y demás conceptos adeudados, a la tasa máxima legal permitida. CUARTO. Que los gastos e impuestos que ocasionen la emisión y circulación de este título valor, lo mismo que los costos, gastos y honorarios de cobranza judicial o extrajudicial de este Pagaré serán a cargo del Deudor. QUINTO. Este pagaré no está sujeto a la presentación para el pago, el aviso de rechazo, el protesto y demás requerimientos judiciales o privados. SEXTO. Que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial, novación o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente; la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a cargo del Deudor, ni dación en pago. SEPTIMO. Que autorizo (amos) expresamente al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo, a favor de cualquier tercero, incluidos patrimonios autónomos, sin necesidad de notificación o autorización previa. OCTAVA. Que serán de mi (nuestro) cargo los gastos que conlleve la aprobación del crédito, entre otros, los de consulta a las centrales de riesgo, estudios de títulos, legalización de las garantías, papejería, gastos notariales. NOVENA. El Banco y/o cualquier tenedor legítimo del presente pagaré tiene la facultad de declarar vencido, extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de todas las obligaciones contraídas para con el Banco, diligenciar el presente título y exigir el pago del saldo total de tales obligaciones, cuando acontezca uno cualquiera de los eventos relacionados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título, y exigir la cancelación inmediata de las obligaciones así vencidas con todos sus accesorios.

Dado en la ciudad de APULO a los 11 días del mes de AGOSTO del año 2012

Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARE: 031096100005991 OBLIGACION: 725031090406904

FIRMA AUTORIZADA

JENNIFER LIZETH GONZALEZ LOPEZ

NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

HOJA ANEXA A PAGARE No. 031096100005991 OBLIGACION No. 725031090406904

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 809.087.0008.

FIRMA

Nombre: JENNIFER LIZETH GONZALEZ LOPEZ C.C. No. 1.033.734.580 de Bogotá D.C. Profesional Universitario Asistente Administrativo Cobro Judicial Vicepresidencia de Crédito Banco Agrario de Colombia S.A.

707 HORRERO

REGISTROS DE FIRMAS

[Firma]
Deudor

Nombre: ANICHO PEDRONO AVENIZO No identificación: 382212 Representante Legal o Apoderado: No identificación:

CERTIFICAR ENTREGA

VALIDADO POR COPIA COTEJADA CON ORIGINAL LICENCIA 1789 Ministerio de Comunicaciones

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad

El(la) abajo firmante(s), identificad(o) conforme aparece el pie de mi(nuestra) firma y obrando como allí se indica, quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizo (ramos) en forma expresa, permanente e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para que sin previo aviso llene los espacios en blanco del pagaré que he(nos) otorgado a su orden y del cual ingretemos entrego en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi(nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: A) Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré suscrito arriba o de cualquier otra obligación que he(nos) otorgado para con el BANCO, adquisitiva directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes. B) Cuando los recursos del crédito se destinan total o parcialmente para fines distintos a los informados al BANCO al momento de presentar la solicitud de crédito. C) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el BANCO o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la entidad. D) Si cualquiera de los aquí obligados se embalsamó en estado de insolvencia a juicio del BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). E) Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor del BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si dichos cheques no se son(pagos) por cualquier causa no imputable al BANCO. F) Si se cometieren intencionalmente o advertidamente en las balances, informes, declaraciones o documentos que emitan(mos) al BANCO, o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo empyon) solicite el BANCO, la cual expresamente me(nos) obligaciones a entregar. G) Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas y/o en el evento de disolución de la persona jurídica, según sea el caso. H) Cuando el(la) DEUDOR(ES) o contra el(la) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concursal, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines de liquidación que anule la ley. I) Si el(la) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita del BANCO. J) Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto el deudor, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa. K) Si el(la) banco(s) que garantice(n) mi(nuestras) obligaciones sufre(n) disminución o depreciación, cualquiera sea la causa, si a juicio del BANCO de(n) de ser garantía suficiente para la abstracción pendiente y sus sucesores, y me(nos) negare(mos) a mejorar o reemplazar las garantías. L) Por quebranto de patrimonio o insolvencia del(la) DEUDOR(ES), cualquiera que califique al BANCO, o quien en su futuro sustente la calidad de tenedor legítimo del pagaré, y M) En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entidades listas Clinco, OFAC, o cualquier otra semejante), en desmorino de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.

2. El número del pagaré correspondiente al que el BANCO le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.
3. El espacio reservado para capital, corresponderá a la sumatoria del capital de todas las obligaciones a cargo del Deudor y a favor del Banco, por conceptos de mutuos, préstamos, operaciones activas de crédito, giros, libranzas, etc., y en general de cualquier operación por virtud de cuya celebración al Banco lenga una posición acreedora frente al Deudor, así no vendido el plazo, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las cartas de aprobación del crédito y/o en los registros de conformidad del Banco y/o del tenedor legítimo del título, incluyendo las sumas de intereses que conforme con la legislación vigente sean capitalizables.
4. El espacio reservado para intereses, corresponderá a la sumatoria de: A) el valor de los intereses corrientes generados y no pagados que no liquidarán a la fecha de otorgamiento del pagaré conforme a la tasa de interés corriente pactada con el Banco, de conformidad con los términos establecidos en las cartas de aprobación y/o los registros de contabilidad del Banco, y B) el valor de los intereses moratorios causados y no pagados que se liquidarán a la fecha de otorgamiento del pagaré a la tasa máxima permitida según la Ley y para cada una de las obligaciones objeto del pagaré.
5. El espacio reservado para otros conceptos, corresponderá a la sumatoria de todos aquellos valores causados con ocasión de: A) El pago de egresos, gastos de cobros, honorarios judiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mí (nuestros) gravados con el mismo, el cual será siempre a mi (nuestro) cargo, y en

Dado en la ciudad de APULO a los 11 días del mes abril del año 2019

Como constancia se suscribe la presente carta de Instrucciones al pagaré arriba indicado en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

REGISTROS DE FIRMAS

[Firma]
Deudor X Avalista X

Nombre: ARLENE ROSARIO SUAREZ
No. Identificación: 1043112
Representante Legal o Autorizado:
No. Identificación:

señalar por todos aquellos sucesos subsecuentes al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vendidos o no.
6. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.
7. El lugar para el pago de la obligación correspondiente a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la oficina del BANCO más cercana a dicha ciudad, a criterio del BANCO.
8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción del pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y de suscripción de esta carta de instrucciones.
9. Autorizo (ramos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscribe el pagaré no llega a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de identificación o del medio que el BANCO considere más adecuado, para cumplir esta instrucción.
10. Autorizaciones al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectúe (mos) a los siguientes conceptos en su orden: gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente el capital sin perjuicio de que el BANCO pueda utilizar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no prorrogadas con garantías reales contraídas por mí (nuestros) en forma directa o indirecta.
11. Autorizo (ramos) en forma expresa e irrevocable a EL BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(nuestra) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que existan en mi(nuestras) obligaciones pendientes de pago, nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquier una de las oficinas del BANCO, el valor de mi(nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.
12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) será (n) de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogados de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma mi(nos) obligación(es) a pagar las sumas que por todo concepto acredite haber cancelado el BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible (s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.
13. Autorizo (ramos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital, intereses, en el sistema que emplee el BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando el(la) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).
14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me(nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado; el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente aplicado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso el BANCO quien expresamente autorizó igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual al efectivo al nuevo plazo pactado.
15. El(la) DEUDOR(ES) y las AVALISTAS que suscriben este documento y el pagaré adjunto, autorizo(ramos) al BANCO o a quien lo represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero -CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestro) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquisitivas directa o indirectamente, incluyendo ésta, en el caso de que las obligaciones que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentren cubiertas con garantías especiales, tales como FIAN o FNS, o cualquier otra(s), manifiesto (ramos) expresa e irrevocablemente que acepto (amos) la(s) garantía(s) que corresponden, nos obligamos al pago de las comisión(es) que se liquide(n) a causar, y no sometemos a la normatividad que las es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).
16. Expresamente reconozco (ramos) y acepto (amos) de manifiesto irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el reembolso, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(la) suscritor(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalicemos mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa otorgado por FINAGRO o cualquier otra entidad, obligándome(mos) a partir de allí a reconocer y pagar intereses de plazo a la tasa plena según la línea de crédito aprobada, que corresponda a cada período de pago.
17. Manifiesto (ramos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

INTER MASEDESIMAS
CERTIFICAR ENTREGA

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Comunicaciones

Proceso: 48201202
Fecha de proceso: 08/20/2012
Oficina: AFULLO

TABLA DE AMORTIZACION

Ciudad: 6248393 PLUMBOGIMENA AROUNDO
Dirección: 1016 PARTE NO 4 VEREDA EL HATILLO

DEBEN: 1043712
Teléfono: 5483311

DATOS DE LA OPERACION

No. operación: 011781810004
Fecha de desembolso: 05/28/2012
Monto: 12.000.000
Tipo: 60 (MESES)
Tipo de amortización: CAPITAL FIJO
Cuentas: MENUS
Fecha de vencimiento: 06/28/2014
Base de cálculo: REALIZADO
Modalidad del préstamo: VENCIDA
Reserva de crédito: NO
Clase de garantía: NO
Llave Referencial: 1126236196
New Con:

Tipo operación: INYECTIVO EN UNIDADES FINANCIERAS
Tasa efectiva anual: 21,250,2 %
Módulo: 859,575,148,833,333
Pago capital: 0
Pago interés: 0
Efecto del pago: 0
Fecha referencial: 08/20/12
Fecha de operación: 08/20/2012
Fecha de costo: 02/02/2012
Fecha de cierre: 06/28/2014
Módulo Referencial: 800

TABLA DE AMORTIZACION

Nº	FECHA	DEBEN	ABONO	INTERES	AMORTIZACION	RESERVA	VALOR
1	05/28/2012	12.000.000	0	0	0	0	12.000.000
2	06/28/2012	11.800.000	200.000	200.000	0	0	11.600.000
3	07/28/2012	11.600.000	200.000	200.000	0	0	11.400.000
4	08/28/2012	11.400.000	200.000	200.000	0	0	11.200.000
5	09/28/2012	11.200.000	200.000	200.000	0	0	11.000.000
6	10/28/2012	11.000.000	200.000	200.000	0	0	10.800.000
7	11/28/2012	10.800.000	200.000	200.000	0	0	10.600.000
8	12/28/2012	10.600.000	200.000	200.000	0	0	10.400.000
9	01/28/2013	10.400.000	200.000	200.000	0	0	10.200.000
10	02/28/2013	10.200.000	200.000	200.000	0	0	10.000.000
11	03/28/2013	10.000.000	200.000	200.000	0	0	9.800.000
12	04/28/2013	9.800.000	200.000	200.000	0	0	9.600.000
13	05/28/2013	9.600.000	200.000	200.000	0	0	9.400.000
14	06/28/2013	9.400.000	200.000	200.000	0	0	9.200.000
15	07/28/2013	9.200.000	200.000	200.000	0	0	9.000.000
16	08/28/2013	9.000.000	200.000	200.000	0	0	8.800.000
17	09/28/2013	8.800.000	200.000	200.000	0	0	8.600.000
18	10/28/2013	8.600.000	200.000	200.000	0	0	8.400.000
19	11/28/2013	8.400.000	200.000	200.000	0	0	8.200.000
20	12/28/2013	8.200.000	200.000	200.000	0	0	8.000.000
21	01/28/2014	8.000.000	200.000	200.000	0	0	7.800.000
22	02/28/2014	7.800.000	200.000	200.000	0	0	7.600.000
23	03/28/2014	7.600.000	200.000	200.000	0	0	7.400.000
24	04/28/2014	7.400.000	200.000	200.000	0	0	7.200.000
25	05/28/2014	7.200.000	200.000	200.000	0	0	7.000.000
26	06/28/2014	7.000.000	200.000	200.000	0	0	6.800.000
27	07/28/2014	6.800.000	200.000	200.000	0	0	6.600.000
28	08/28/2014	6.600.000	200.000	200.000	0	0	6.400.000
29	09/28/2014	6.400.000	200.000	200.000	0	0	6.200.000
30	10/28/2014	6.200.000	200.000	200.000	0	0	6.000.000
31	11/28/2014	6.000.000	200.000	200.000	0	0	5.800.000
32	12/28/2014	5.800.000	200.000	200.000	0	0	5.600.000
33	01/28/2015	5.600.000	200.000	200.000	0	0	5.400.000
34	02/28/2015	5.400.000	200.000	200.000	0	0	5.200.000
35	03/28/2015	5.200.000	200.000	200.000	0	0	5.000.000
36	04/28/2015	5.000.000	200.000	200.000	0	0	4.800.000
37	05/28/2015	4.800.000	200.000	200.000	0	0	4.600.000
38	06/28/2015	4.600.000	200.000	200.000	0	0	4.400.000
39	07/28/2015	4.400.000	200.000	200.000	0	0	4.200.000
40	08/28/2015	4.200.000	200.000	200.000	0	0	4.000.000
41	09/28/2015	4.000.000	200.000	200.000	0	0	3.800.000
42	10/28/2015	3.800.000	200.000	200.000	0	0	3.600.000
43	11/28/2015	3.600.000	200.000	200.000	0	0	3.400.000
44	12/28/2015	3.400.000	200.000	200.000	0	0	3.200.000
45	01/28/2016	3.200.000	200.000	200.000	0	0	3.000.000
46	02/28/2016	3.000.000	200.000	200.000	0	0	2.800.000
47	03/28/2016	2.800.000	200.000	200.000	0	0	2.600.000
48	04/28/2016	2.600.000	200.000	200.000	0	0	2.400.000
49	05/28/2016	2.400.000	200.000	200.000	0	0	2.200.000
50	06/28/2016	2.200.000	200.000	200.000	0	0	2.000.000
51	07/28/2016	2.000.000	200.000	200.000	0	0	1.800.000
52	08/28/2016	1.800.000	200.000	200.000	0	0	1.600.000
53	09/28/2016	1.600.000	200.000	200.000	0	0	1.400.000
54	10/28/2016	1.400.000	200.000	200.000	0	0	1.200.000
55	11/28/2016	1.200.000	200.000	200.000	0	0	1.000.000
56	12/28/2016	1.000.000	200.000	200.000	0	0	800.000
57	01/28/2017	800.000	200.000	200.000	0	0	600.000
58	02/28/2017	600.000	200.000	200.000	0	0	400.000
59	03/28/2017	400.000	200.000	200.000	0	0	200.000
60	04/28/2017	200.000	200.000	200.000	0	0	0

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

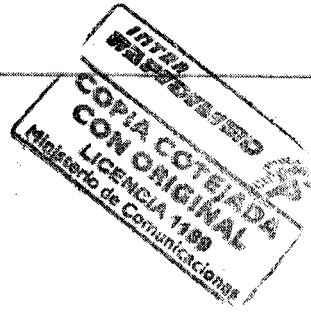
CONCEPTO	VALOR	FECHA
1. IMO	71.648,00	2
2. SEGVDA	28.754,00	3
3. SEGVDA	35.762,00	4
4. SEGVDA	38.268,00	5
5. SEGVDA	40.774,00	6
6. SEGVDA	43.280,00	7
7. SEGVDA	45.786,00	8
8. SEGVDA	48.292,00	9
9. SEGVDA	50.798,00	10

Nota: Los valores de otras Conceptos tienen incluido el IVA

PROCESO: 4481860003498984

Formulario de pago con código de barras y datos de operación. Incluye campos para número de operación, fecha, monto y detalles de la transacción.

El pago se realiza en efectivo o mediante cheque, en el momento de la emisión del documento. El Banco Agrario de Colombia garantiza la seguridad de los fondos y el cumplimiento de los términos del contrato.



PROCESO: 4481860003498984

Formulario de pago con campos para nombre, dirección, número de operación y detalles de la transacción. Incluye una sección para el destinatario del pago.

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CREDIBANCO VISA 13/10/45 20/08/20
LAQUIROG CONSULTA GENERAL DE TARJETAS AS/NET
Tarjeta: 99999999999999999999 PERSONAL ARCENTO PERDOMO
Estado: D DUBOSO RECAUDO Dp Ventas: -378.343,70
Sucursal: 3105 APULO Dp Avances: -378.343

Banco Agrario de Colombia

FIGURE NO. 448186003498 984

Banco Agrario de Colombia S.A.

El Banco Agrario de Colombia (Banco Agrario) es una entidad financiera que opera en Colombia y en el extranjero, en el marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, y que presta servicios financieros a sus clientes. El Banco Agrario de Colombia es una entidad financiera que opera en Colombia y en el extranjero, en el marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, y que presta servicios financieros a sus clientes.

El Banco Agrario de Colombia presta servicios financieros a sus clientes en el marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, y que presta servicios financieros a sus clientes. El Banco Agrario de Colombia presta servicios financieros a sus clientes en el marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, y que presta servicios financieros a sus clientes.

El Banco Agrario de Colombia presta servicios financieros a sus clientes en el marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, y que presta servicios financieros a sus clientes. El Banco Agrario de Colombia presta servicios financieros a sus clientes en el marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, y que presta servicios financieros a sus clientes.

El Banco Agrario de Colombia presta servicios financieros a sus clientes en el marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, y que presta servicios financieros a sus clientes. El Banco Agrario de Colombia presta servicios financieros a sus clientes en el marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, y que presta servicios financieros a sus clientes.

El Banco Agrario de Colombia presta servicios financieros a sus clientes en el marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, y que presta servicios financieros a sus clientes. El Banco Agrario de Colombia presta servicios financieros a sus clientes en el marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, y que presta servicios financieros a sus clientes.

El Banco Agrario de Colombia presta servicios financieros a sus clientes en el marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, y que presta servicios financieros a sus clientes. El Banco Agrario de Colombia presta servicios financieros a sus clientes en el marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, y que presta servicios financieros a sus clientes.

El Banco Agrario de Colombia presta servicios financieros a sus clientes en el marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, y que presta servicios financieros a sus clientes. El Banco Agrario de Colombia presta servicios financieros a sus clientes en el marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, y que presta servicios financieros a sus clientes.

FCA LOTE PARTI N 4 VDA TL HA APULO	0000312548311	CC	00000003063232
Sdo\$ 2878343,70	Deudore	Total Inta	522252,16
PMOB 2261069,97	Vtas Mes	Inta Provi	
S.D.A	Avan Mes	S,Anf	2.878.343,70
S.D.V	Pago Mes	Cupo\$	2.500.000
S.O.D	Aj C Mes	Estructura del Pago Mismo	
S.V.M	Aj C Mes	Inta Mora	31813,14
S.A.M	T0	CHIP M/H 19	M/S S6
S.F.M.A.M	J	J	A
M1 J J D D D D D D D D	M	B	J
EM 150-180 210 240 270 300 330 360 390 420 450 480 510 540 570 600 630 660 690 720 750 780 810 840 870 900 930 960 990	Mo	Mo	Mo
PgMo Mes Ant	2878343,70	Exptd 2015/08/24	Dif Avn
Vtas Mes Anter		Quota 2020/08/31	Dif Avn
Avan Mes Anter		F.D.R. 2020/07/31	Dif Ajust
Pago Mes Anter		Vcto. 2022/12/31	No Difex
		U. Pag. 2019/08/29	Pgo. Mismo
			2878343,70

F3=Salir F4=Novidades F7=Movimiento F9=Historico F24=Más tarjetas

CERTIFICAR ENTREGA

COPIA COTERADA CON ORIGINAL LICENCIA 1109

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CREDIBANCO VISA 13/10/45 20/08/20
LAQUIROG CONSULTA GENERAL DE TARJETAS AS/NET
Tarjeta: 99999999999999999999 PERSONAL ARCENTO PERDOMO
Estado: D DUBOSO RECAUDO Dp Ventas: -378.343,70
Sucursal: 3105 APULO Dp Avances: -378.343

PROXIM DEL USUARIO

Expedición	2015/08/24	Primer Uso	2015/12/05
Reexpedición	2018/09/28	Aumento de Cupo	
Vencimiento	2022/12/31	Recepción Tarjeta	
Quota	2020/08/31	Activación Tarjeta	2015/11/23
Alloqueo	2020/07/31	Prox. Facturación	
Duboso Remanido	2020/07/31		
Breve Abogado			
Mora	2019/09/21	Proceso Actual	2020/08/20
Ultimo Pago	2019/08/29	Proceso Anterior	2020/08/19
Ultimo Avance	2019/08/26	Facturación Actual	2020/07/31
Ultima Usura	2019/08/24	Facturación Anterior	2020/06/30
Ultimo Ajuste	2019/08/20	Limite de Pago	2020/08/21
Ultima Habilitac	2019/10/24	Lim de Pago Anterior	2020/07/21

F3=Salir F1=Anterior

Banco Agrario de Colombia

FIGURE NO. 448186003498 8984

El Banco Agrario de Colombia (Banco Agrario) es una entidad financiera que opera en Colombia y en el extranjero, en el marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, y que presta servicios financieros a sus clientes. El Banco Agrario de Colombia es una entidad financiera que opera en Colombia y en el extranjero, en el marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, y que presta servicios financieros a sus clientes.

El Banco Agrario de Colombia presta servicios financieros a sus clientes en el marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, y que presta servicios financieros a sus clientes. El Banco Agrario de Colombia presta servicios financieros a sus clientes en el marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, y que presta servicios financieros a sus clientes.

El Banco Agrario de Colombia presta servicios financieros a sus clientes en el marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, y que presta servicios financieros a sus clientes. El Banco Agrario de Colombia presta servicios financieros a sus clientes en el marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, y que presta servicios financieros a sus clientes.

El Banco Agrario de Colombia presta servicios financieros a sus clientes en el marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, y que presta servicios financieros a sus clientes. El Banco Agrario de Colombia presta servicios financieros a sus clientes en el marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, y que presta servicios financieros a sus clientes.

El Banco Agrario de Colombia presta servicios financieros a sus clientes en el marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, y que presta servicios financieros a sus clientes. El Banco Agrario de Colombia presta servicios financieros a sus clientes en el marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, y que presta servicios financieros a sus clientes.

El Banco Agrario de Colombia presta servicios financieros a sus clientes en el marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, y que presta servicios financieros a sus clientes. El Banco Agrario de Colombia presta servicios financieros a sus clientes en el marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, y que presta servicios financieros a sus clientes.

El Banco Agrario de Colombia presta servicios financieros a sus clientes en el marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, y que presta servicios financieros a sus clientes. El Banco Agrario de Colombia presta servicios financieros a sus clientes en el marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, y que presta servicios financieros a sus clientes.

El Banco Agrario de Colombia presta servicios financieros a sus clientes en el marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, y que presta servicios financieros a sus clientes. El Banco Agrario de Colombia presta servicios financieros a sus clientes en el marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, y que presta servicios financieros a sus clientes.

El Banco Agrario de Colombia presta servicios financieros a sus clientes en el marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, y que presta servicios financieros a sus clientes. El Banco Agrario de Colombia presta servicios financieros a sus clientes en el marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, y que presta servicios financieros a sus clientes.

El Banco Agrario de Colombia presta servicios financieros a sus clientes en el marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, y que presta servicios financieros a sus clientes. El Banco Agrario de Colombia presta servicios financieros a sus clientes en el marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, y que presta servicios financieros a sus clientes.

El Banco Agrario de Colombia presta servicios financieros a sus clientes en el marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, y que presta servicios financieros a sus clientes. El Banco Agrario de Colombia presta servicios financieros a sus clientes en el marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, y que presta servicios financieros a sus clientes.

El Banco Agrario de Colombia presta servicios financieros a sus clientes en el marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, y que presta servicios financieros a sus clientes. El Banco Agrario de Colombia presta servicios financieros a sus clientes en el marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, y que presta servicios financieros a sus clientes.

El Banco Agrario de Colombia presta servicios financieros a sus clientes en el marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, y que presta servicios financieros a sus clientes. El Banco Agrario de Colombia presta servicios financieros a sus clientes en el marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, y que presta servicios financieros a sus clientes.



PAGARÉ No. 031096100005836

El(las) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí se indica (en adelante el "Deudor"), declaro (amos): PRIMERO. Que por virtud del presente título valor me(amos) obligo (amos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a pagar a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., su cesionario o a quien represente sus derechos (en adelante el "Banco") y conjuntamente con el Deudor las "Partes", en sus oficinas de la ciudad de Aguiló, o en aquellas habilitadas para el efecto, el día Veinte (20) del mes de Agosto del año 2012, la suma de 1.220.000 (1.220.000) por concepto de capital, la suma de 1.220.000 (1.220.000) por concepto de intereses corrientes, la suma de 1.220.000 (1.220.000) por concepto de intereses moratorios, y la suma de 1.220.000 (1.220.000) por otros conceptos, lo cual realizará (mos) con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDO. Que reconoceré (mos) la (s) tasa (s) de interés remuneratoria (s) sobre los saldos adeudados a el Banco, cuyo valor pagará (mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. TERCERO. Que en caso de mora en el pago de las sumas indicadas y durante ella, pagaré (mos), por cada día de retardo, intereses de mora sobre el capital insólito, las expensas, gastos y demás conceptos adeudados, a la tasa máxima legal permitida. CUARTO. Que los gastos e impuestos que ocasionen la emisión y circulación de este título valor, lo mismo que los costos, gastos y honorarios de cobranza judicial o extrajudicial de este Pagaré serán a cargo del Deudor. QUINTO. Este pagaré no está sujeto a la presentación para el pago, el aviso de rechazo, el protesto y demás requerimientos judiciales o privados. SEXTO. Que la solididad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial, novación o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente; la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a cargo del Deudor, ni dación en pago. SEPTIMO. Que autorizo (amos) expresamente al Banco para que a cualquier título -endose el presente Pagaré o cada el crédito incorporado en el mismo, a favor de cualquier tercero, incluidos patrimonios autónomos, sin necesidad de notificación o autorización previa. OCTAVA. Que serán de mi (nuestro) cargo los gastos que conlleva la aprobación del crédito, entre otros, los de consulta a las centrales de riesgo, estudios de títulos, legalización de las garantías, papelería, gastos notariales. NOVENA. El Banco y/o cualquier tenedor legítimo del presente pagaré tiene la facultad de declarar vencido, extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de todas las obligaciones contraídas para con el Banco, diligenciar el presente título y exigir el pago del saldo total de tales obligaciones, cuando acontezca uno cualquiera de los eventos relacionados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrita o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título, y exigir la cancelación inmediata de las obligaciones así vencidas con todos sus accesorios.

Dado en la ciudad de Aguiló a los 11 días del mes de Agosto del año 2012

Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

Banco Agrario de Colombia



CR-FT-550 Vs. 2.0

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARÉ: 031096100005836
OBLIGACIÓN: 72503499084984

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

JENIFER LIZETH OROSCO LOPEZ
NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

HOJA ANEKA A PAGARE No. 031096100005836
OBLIGACION No. 72503499084984

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800-037-800-8.

FIRMA
Nombre: JENIFER LIZETH OROSCO LOPEZ
C.C. No. 1.529.734.889 de Bogotá D.C.
Profesional Universitario Asistente Cobro Jurídico
Microempresa de Crédito
Banco Agrario de Colombia S.A.

72503499084984



PAGARÉ No. 031096100005836

REGISTROS DE FIRMAS

[Firma]
(Deudor) (Avalista)

Nombre: ALEJO PINOCHO JIMENEZ
No Identificación: 928122
Representante Legal y Apoderado:
No Identificación:



Banco Agrario de Colombia

CR-FT-550 Vs. 2.0



Señores BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Ciudad

El(l)s abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí se indica, quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizo (amos) en forma expresa, permanente e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para que sin previo aviso llene los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual he(g)amos entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi(nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: A) Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tengamos para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes. B) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al BANCO al momento de presentar la solicitud de crédito. C) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el BANCO o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. D) Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio del BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). E) Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor del BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(l)os cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. F) Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente (mos) a EL BANCO, o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(mos) solicite el BANCO, la cual expresamente me(mos) obligamos a entregar. G) Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas y/o en el evento de disolución de la persona jurídica, según sea el caso. H) Cuando el(l)os DEUDOR(ES) o contra el(l)os se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. I) Si el(l)os DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita del BANCO. J) Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto el deudor, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa. K) Si el(l)os bienes que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sufre(n) devaluación o depreciación, cualquiera sea la causa, si a juicio del BANCO dejara(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me(mos) negare(mos) a mejorar o reemplazar las garantía(s). L) Por quebranto patrimonial o liquidez del(l)os DEUDOR(ES), circunstancia que calificará el BANCO, o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré, y M) En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (enténdase lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo. 2. El número del pagaré corresponderá al que el BANCO le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema. 3. El espacio reservado para capital, corresponderá a la sumatoria del capital de todas las obligaciones a cargo del Deudor y a favor del Banco, por concepto de flujos, préstamos, operaciones activas de crédito, giros, libranzas, etc., y en general de cualquier operación por virtud de cuya celebración el Banco tenga una posición acreedora frente al Deudor, así o no vencido el plazo, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las cartas de aprobación del crédito y/o en los registros de contabilidad del Banco y/o del tenedor legítimo del título, incluyendo las sumas de intereses que conforme con la legislación vigente sean capitalizables. 4. El espacio reservado para intereses, corresponderá a la sumatoria de: A) el valor de los intereses corrientes generados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré conforme a la tasa de interés corriente pactada con el Banco, de conformidad con los términos establecidos en las cartas de aprobación y/o los registros de contabilidad del Banco, y B) el valor de los intereses moratorios causados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré a la tasa máxima permitida según la Ley y para cada una de las obligaciones que se liquidarán a la sumatoria de todos aquellos valores causados con ocasión de primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mí (nuestros) gravados con el mismo, el cual será siempre a mi (nuestro) cargo, y en

Dado en la ciudad de BUENOS AIRES a los 11 días del mes de ABRIL del año 2019

Como constancia se suscribe la presente carta de Instrucciones al pagaré arriba indicado en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

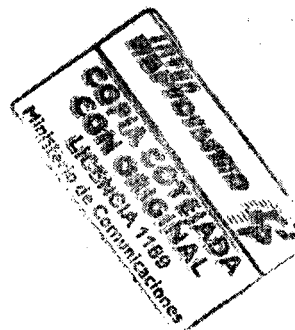
REGISTROS DE FIRMAS

Quien otorga el pagaré (Deudor X) Avalista

Nombre: ARIENNE PERDOMO BARRANTI No. identificación: 985821 No. documento de identidad: No me aplica para...



- 6. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré. 7. El lugar para el pago de la obligación correspondiente será la ciudad donde se haya presentado el crédito o a la sede de la Oficina del BANCO más cercana a dicha ciudad, a criterio del BANCO. 8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción del pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y de suscripción de esta carta de instrucciones. 9. Autorizo (amos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato de desarrollo del cual se suscribe el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que el BANCO considere más adecuado, para cumplir esta instrucción. 10. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectúe (mos) a los siguientes conceptos en su orden: gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente el capital sin perjuicio de que el BANCO pueda aplicar otros abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales constituidas por mí (nuestros) en forma directa o indirecta. 11. Autorizo (amos) en forma expresa e irrevocable a EL BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que ostente(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas del BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento. 12. En el evento de sobre prepagado o judicial de mi(nuestras) obligación(es) será (n) de mi(nuestras) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogados de derecho con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(mos) obligamos a pagar las sumas que por tal concepto acredite haber cancelado el BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) tal(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte. 13. Autorizo (amos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital, intereses, en el sistema que emplee el BANCO, de perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando el(l)os DEUDOR(ES) así lo solicite(n). 14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me(mos) fue concedida, se autorice prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente aplicado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso el BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para establecer su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado. 15. El(l)os DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo (amos) a EL BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero "CISF", o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los nombres y/o apellidos, nombres como FIAN o FIANC, o cualquier otro(s), nombre(s) que se le(s)guen a causar, y nos comprometemos a la notificación que tal(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplaza. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a sus Fondos o Entidades que administran tal(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s). 16. Expresamente reconozco (amos) y acepto (amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(l)os sucesor(es) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perdere(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa otorgado por FINAGRO o cualquier otra entidad, obligándonos a partir de allí a reconocer y pagar intereses de plazo a la tasa plena según la línea de crédito aprobada, que corresponda a una período de pago. 17. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.



80

TABLA DE AMORTIZACIÓN

Ciudad: LUIS PABLO VERDE EL HATILLO
Dirección: LUIS PABLO VERDE EL HATILLO

D/Nº: 39-0112
Teléfono: 5483311

DATOS DE LA OPERACIÓN

No. operación: 20100000114
Fecha de desembolso: 01/07/2010
Monto: 3.000.000
Plazo: 31 meses
Tipo amortización: PAGA POR ALZADA
Costo: 828231
Fecha de vencimiento: 01/07/2011
Banco de destino: COMERCIAL
Identificación del proceso: VINCULADA
Destinatario de los recursos: NI
Usar tasa explotación: NO
Llave Referencial: P00207116
Plan CTA:

Tipo operación: CAPITALIZACIÓN FUND. AGRICOLA
Tasa efectiva anual: 8,9900 %
Vigencia: FISCAL-GUBERNAL
Préstamo: 0
Pago intereses: 0
Diferencial: 100
Tasa de explotación: DIFER. al 06/20/2010
Fecha de emisión: NI
Estrategia de negocio: NI
Llave de negocio: NI
Margen Reconocimiento: 100%

TABLA DE AMORTIZACIÓN

Fecha	Saldo	Pago	Intereses	Amortización	Saldo
01/07/2010	3.000.000				3.000.000
01/08/2010		100.000	82.823	182.823	2.817.177
01/09/2010		100.000	82.823	182.823	2.634.354
01/10/2010		100.000	82.823	182.823	2.451.531
01/11/2010		100.000	82.823	182.823	2.268.708
01/12/2010		100.000	82.823	182.823	2.085.885
01/01/2011		100.000	82.823	182.823	1.903.062
01/02/2011		100.000	82.823	182.823	1.720.239
01/03/2011		100.000	82.823	182.823	1.537.416
01/04/2011		100.000	82.823	182.823	1.354.593
01/05/2011		100.000	82.823	182.823	1.171.770
01/06/2011		100.000	82.823	182.823	988.947
TOTALES		3.000.000	2.505.892	3.000.000	

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Concepto	Debitos	Creditos	Saldo
GOBIERNO	100.000		100.000
UNIVERSIDADES	100.000		100.000
OTROS	100.000		100.000
TOTALES	300.000		300.000

Nota: Los valores de otros conceptos deben incluirse al IVA

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1789
Municipio de...

CERTIFICAR
ENTREGA

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO



DATOS BASICOS
Nombre: ARNALDO GONZALEZ ARANGO
C.C.: 98411143
Lugar de nacimiento: LUIS PABLO VERDE EL HATILLO
Fecha de nacimiento: 18/07/1980

Concepto	Saldo	Plazo	Tasa	Estado
Capital	3.000.000	31 meses	8,9900 %	Paga
Intereses	2.505.892			Paga
Otros	300.000			Paga
TOTALES	5.805.892			

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO



DATOS BASICOS
Nombre: ARNALDO GONZALEZ ARANGO
C.C.: 98411143
Lugar de nacimiento: LUIS PABLO VERDE EL HATILLO
Fecha de nacimiento: 18/07/1980

Concepto	Saldo	Plazo	Tasa	Estado
Capital	3.000.000	31 meses	8,9900 %	Paga
Intereses	2.505.892			Paga
Otros	300.000			Paga
TOTALES	5.805.892			

La suscrita Jefe de Relaciones Laborales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA

Que la señora OROZCO LOPEZ JENNIFER LIZETH, identificada con cédula de ciudadanía No. 1033734380, se encuentra vinculada al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante contrato de trabajo a término indefinido con plazo presuntivo desde el 26 de enero de 2018.

Actualmente desempeña el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO en ALISTAMIENTO COBRO JURIDICO - DIRECCIÓN NACIONAL

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de Julio de 2020 con destino a los Juzgados Civiles Municipales y del Circuito.

VICTORIA EUGENIA DELGADO LUNA
Jefe de Relaciones Laborales

Datos: Wines Yajid Precado Pragas



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
**CERTIFICAR
ENTREGA**

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
**COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL**
Licenciada en Comunicaciones

81



Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil noventa y nueve (1999).

Ref: Decreto EJECUTIVO SINGULAR de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. como ARCEÑO PERDOMO JIMÉNEZ
No. 20190000001 2019 0003 00

Habiendo considerado que de los flujos de valores aportados como base de recaudo ejecutados, se infiere que a cargo del demandado existe una obligación clara, expresa y exigible de pagar sumas líquidas de dinero, al tenor de lo establecido en los artículos 422, 424 y 425 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, **ORDÉNESE:**

1. Líbrase orden de pago por vía Ejecutiva Singular de **Milnoventa y Cinco** en contra de **ARCEÑO PERDOMO JIMÉNEZ** y en favor de su acreedor **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

2. Ordenar al demandado **ARCEÑO PERDOMO JIMÉNEZ** cumplir a su obligación **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de esta providencia se le haga, las sumas de:

2.1. Seis millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Diecinueve y Siete Pesos Moneda Corriente (\$6'354.497,00) por concepto del capital contenido en el Pagare No. 031096100004695 aportado como base de recaudo.

2.1.1. Los intereses de plazo liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la tasa del interés bancario corriente vigente para cada período mensual, o los solicitados si fueran inferiores (\$565.302,00), causados desde el 21 de marzo de 2019 hasta el 21 de septiembre de 2019.

2.1.2. Los intereses moratorios liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la tasa del interés bancario corriente vigente para cada período mensual, incrementado en la mitad, o los solicitados si fueran inferiores (máximo legal) y causados desde el 22 de septiembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación.

2.2. Diez millones de Pesos Moneda Corriente (\$10'000.000,00) por concepto del capital contenido en el Pagare No. 031096100005591 aportado como base de recaudo.

2.2.1. Los intereses de plazo liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la tasa del interés bancario corriente vigente para cada período mensual, o los solicitados si fueran inferiores (\$81.286.885,00), causados desde el 28 de junio de 2019 hasta el 28 de diciembre de 2019.

2.2.2. Los intereses moratorios liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la tasa del interés bancario corriente vigente para cada período mensual, incrementado en la mitad, o los solicitados si fueran inferiores (máximo legal) y causados desde el 29 de diciembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación.

2.3. Dos millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Setenta y Ocho Moneda Corriente (\$2'261.679,00) por concepto del capital contenido en el Pagare No. 4481880002400984 aportado como base de recaudo.

2.3.1. Los intereses moratorios liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la tasa del interés bancario corriente vigente para cada período mensual, incrementado en la mitad, o los solicitados si fueran inferiores (máximo legal) y causados desde el 24 de septiembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación.

2.4. Dos millones Diecinueve Cientos Cuarenta y Ocho Pesos Moneda Corriente (\$2'259.408,00) por concepto del capital contenido en el Pagare No. 031096100005596 aportado como base de recaudo.

2.4.1. Los intereses de plazo liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la tasa del interés bancario corriente vigente para cada período mensual, o los solicitados si fueran inferiores (\$227.864,00), causados desde el 08 de julio de 2020 hasta el 28 de agosto de 2020.

2.4.2. Los intereses moratorios liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la tasa del interés bancario corriente vigente para cada período mensual, incrementado en la mitad, o los solicitados si fueran inferiores (máximo legal) y causados desde el 21 de agosto de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación.

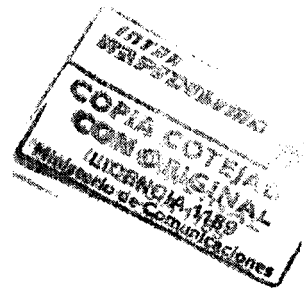
3. Notificar al demandado en la forma establecida en el artículo 40 del Decreto 010 de 2020 presumiéndose que con la notificación en el momento indicado o, si a falta de ella, por correo electrónico dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Se reconoce a la doctora **NORKCIA MARIELA NÚÑEZ GALINDO** como apoderada judicial en **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase

[Handwritten Signature]
ANAFRI ORLANDO HERRERA SIERRA
Jefe

BOGOTÁ, D.C., 19 DE OCTUBRE DE 1999
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
11 AÑO ANTERIOR DE NOTIFICACIÓN
No. 022 DE NOV 24 DE 1999 DE 2000
LA SECRETARÍA
CALLE 119 N.º 100-00



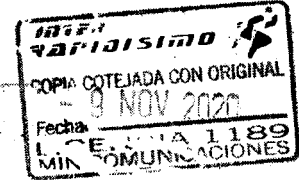


83

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
CONFORME AL ARTICULO 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO / EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020 ARTICULO

Señores:
PERDOMO JIMENEZ ARCENIO
CARRERA 4 # 7 S 0 BARRIO LA INMACULADA
3063232
JERUSALEN



Fecha **09/11/2020**

RADICADO No. 20200031

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO

Demandante
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA

Demandado (s)
PERDOMO JIMENEZ ARCENIO

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comunicarse por medios electrónicos al correo:

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

De conformidad con el Artículo 8 Del Decreto 806 de 2020, ,por este medio se le notifica de la providencia proferida el 1 de octubre/2020 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se libro mandamiento de pago (x) , y para lo cual se anexa auto que libra mandamiento de pago, copia simple de la demanda , pagare y traslado

Empleado Responsable

Parte Interesada

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CELULAR 3108739907
ruizmendezabogados@gmail.com
CC#52.338.185

Anexo: Copia informal de todo lo enunciado

Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

84



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700044898695	Fecha y Hora de Admisión 11/11/2020 11:26:47
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUND\COL	Ciudad de Destino JERUSALEN\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACIÓN PERSONAL 291-DCTO860/2020	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO - NOTIFICACIÓN PERSONAL 291-DCTO860/2020	
Centro Servicio Origen 4522 - PTO/BOGOTÁ\CUND\COL\CR 79 47 B 32 SUR	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO	Identificación 52338185
Dirección KR 79 # 47 B SUR - 32 CS BLANCA LC INTERRAPIDISIMO	Teléfono 3108739907

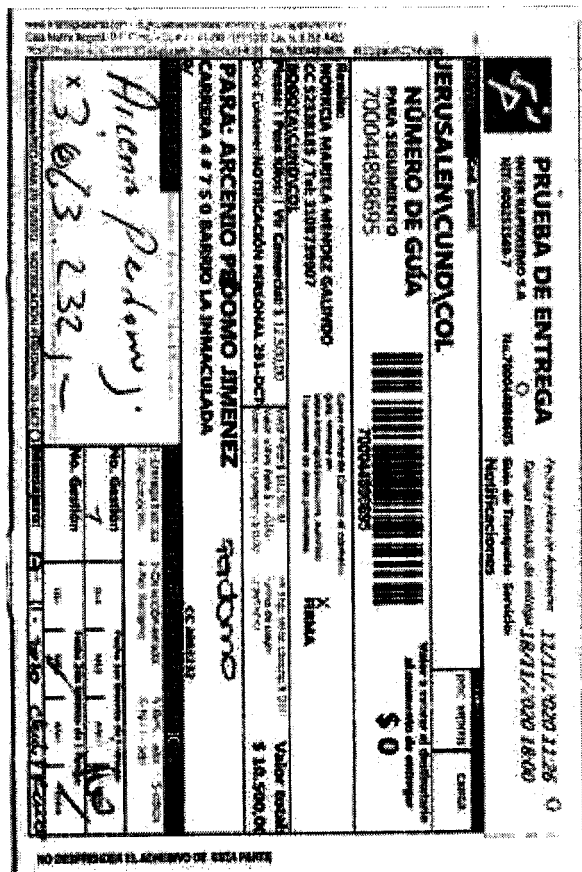
DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ARCENIO PEDOMO JIMENEZ	Identificación 3063232
Dirección CARRERA 4 # 7 S 0 BARRIO LA INMACULADA	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) ARCENIS PERDOMO	
Identificación 063232	Fecha de Entrega 17/11/2020 11:00:00

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA



CERTIFICADO POR:	
Representate Legal ANDRES RUIZ	
Nombre Centro Servicio PTO/BOGOTÁ\CUND\COL\CR 79 47 B 32 SUR	
Fecha Impresión 29/11/2020 14:31	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

SEÑOR
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN
E. S. D.

REF: PROCESO 20200031
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: PERDOMO JIMENEZ ARCENIO

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía # C.C. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada con tarjeta profesional No. 199.236 del C. S. de la J., actuando en el presente proceso como apoderada de la parte actora, me permito allegar a su despacho, certificación de la empresa de mensajería, de la notificación enviada al demandado en el cual certifican que:

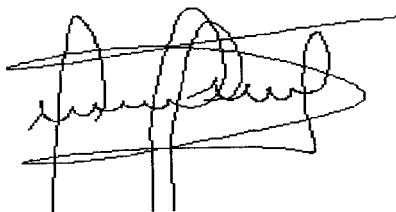
GUIA 700044898695 SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN LA DIRECCION INFORMADA, LA NOTIFICACION Y SUS ANEXOS DEL TRASLADO DE LA DEMANDA FUERON RECIBIDOS EL 17 DE NOVIEMBRE 2020

Solicito respetuosamente tener en cuenta el término correspondiente para continuar con el trámite procesal, conforme el decreto 806 de 2020.

Se anexa certificación, notificación, traslado de la demanda

Del señor juez,

Atentamente,



NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
C.C. No 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No 199.236 del C.S. de la J.

Correo electrónico ruizmendezabogados@gmail.com
CELULAR 3108739907

86

PROCESO 20200031DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: PERDOMO JIMENEZ ARCENIO

Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>

Mié 2/12/2020 8:01 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (8 MB)

memorial PERDOMO JIMENEZ ARCENIO.pdf; CERTIFICACION JARCENIO PERDOMO JIMENEZ.pdf; COTEJADO NOTIFICACION JIMENEZ PERDOMO ARCENIO_20201111_0001.pdf;

SEÑOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN

E. S. D.

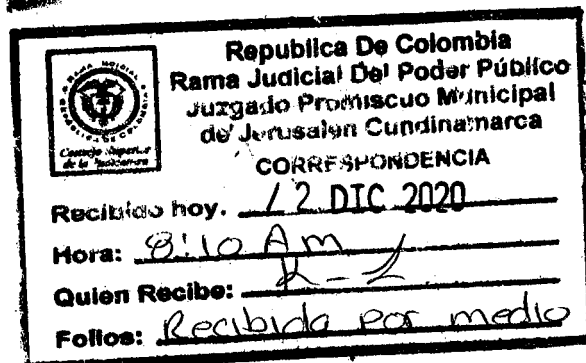
REF:	PROCESO 20200031
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	PERDOMO JIMENEZ ARCENIO

Respetados Doctores

Por este medio anexo memorial para el proceso de la referencia

Cordial saludo,

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
ABOGADA EXTERNA BANCO AGRARIO
CELULAR 3108739907



electrónico.

Informe Secretarial

Jerusalén, 11 de diciembre de 2020, Al despacho del señor Juez informando que la ejecutante aportó copia de trámite de notificación al ejecutado el cual realizó en los términos del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el Artículo 291 del C.G.P.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria.